

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-236-2018 Guatemala, 13 de diciembre de 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad establece en su artículo 87 lo siguiente: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora), estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El monto a devolver resultante es de Q.1,183.95, a favor de los usuarios; mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, el ajuste trimestral equivalente a -0.014231

Resolución CNEE-236-2018

Ji?

Página 1 de 4



4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 83,197 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.091165; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.146994; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para Usuarios Conectados en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.133114; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para Usuarios conectados en Media Tensión (FACFMT) es de 1.133114; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.163391.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.423999
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.355278
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.751958
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.958942
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.971288
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.273167
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.751958
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.958942
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.915748
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.663066
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.751958
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.958942
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.958942
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.958942
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	21.744057
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.678384
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	993.919856

Resolución CNEE-236-2018

12.

J.

Página 2 de 4





4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.869880
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.158009
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	11.590150
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	993.919856
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.869880
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.116018
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.521444
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	993.919856
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.869880
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.869880
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.869880
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.867791
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.942687
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.300157
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.119485
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.119484
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.119484
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	59.762978
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.031910
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.031910
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.031910
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	17.110962

I.IV. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019**, son los siguientes: CACYRBTSS_m = 137.33 Quetzales; B) CACYRBTD-BTH_m = 411.99 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,235.97 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.013248% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019.

Página 3 de 4





4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco Director Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla

Licenciada Ingrid Alejandra Mariinez Rodas Secretaria General



Doc.: Resolución CNEE-236-2018 (GJ-ProyResolDir-3067)

Ехр.: GПА-199-18

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cpee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Tacaná, siendo las	hord	as con min	utos del día
de diciembre	e de dos	mil dieciocho , en	Calle Real,
Tacaná, San Marcos, No	OTIFIQUÉ la	Resolución CNEE-	236-2018 de
fecha trece de diciemb	ore de dos	mil dieciocho, die	ctada por la
COMISIÓN NACIONAL	DE ENERGÍ	A ELÉCTRICA, a	la Empresa
Eléctrica Municipal de	Tacaná,	por medio de	cédula de
notificación	que	entrego	а
		, quien	de enterado
SI () - NO () firma. D	OY FE.		
			Λ · ·
(f) Notificado	-	(f) Notifica	ador

Doc.: Resolución CNEE-236-2018 (GJ-ProyResolDir-3067)

Exp.: GTTA-199-18

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA GUIA No. 39423314

TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y

VER CONDICIONES DEL | CREDITO

FORMA DE PAGO

FBA: 2440-1048, 2328-3232 FAX: 2		EN TODA GUATEM	ALA SERVICIO AL DOI	RSO	en folkstationer greeke				
DATOS DEL REMITE		Same and a second	DATOS DEL DESTINA	TARIO					
COMISION NACIONAL DE ENERGIA EL 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADI		ID EM	PRESA ELECTRICA MUNICIPAL LE REAL TACANA SAN MARCOS	DE TACANA	The second secon				
Tel. 2290-8000	trantining and parameters and section of		197659568	anger a second	D DESTINO				
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA E	111				
6. J- Propresoldin + BOLZ			GUA-3364		NAC 1				
No. DE PIEZAS PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA				
2000 1/10 / 00000			MIX	27 12 12	Constitution of the second				
REMITENTE									